

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES**

*EDICTO de 20 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 526/2018. (2019ED0085)*

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Ronda de San Francisco, s/n.

Teléfono: 927.620 405, Fax: 927.62.01.74.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MOD.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2018 0006526.

JVB Juicio Verbal 0000526 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante: Plus Ultra, SA, de Seguros y Reaseguros.

Procurador/a Sr/a. Ana Isabel Arroyo Fernández.

Abogado/a Sr/a. Ramon Hernández Notario.

Demandado: D/ña. Amalia Quiros Cebria.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO:**

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres / S.C.O.P. Civil, Cont-Admtvo y Social de Cáceres, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de la demandante Plus Ultra, SA, de seguros y reaseguros frente a Amalia Quiros Cebria se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En Cáceres, a 17 de junio de 2019.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Ara Sánchez Vera, Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 526/2018, autos que se han seguido a instancia de la mercantil Plus Ultra, SA, de seguros y reaseguros, que ha comparecido representada por la Procuradora de los Tribunales, D.<sup>a</sup> Ana Isabel Arroyo Fernández, y asistida por el Letrado D. Ramón Hernández Notario contra Dña. Amalia Quirós Cebria, que no ha comparecido.

**FALLO:**

Estimo íntegramente la demanda planteada por la Procuradora de los Tribunales, Dña. Ana Isabel Arroyo Fernández, actuando en nombre y representación de la mercantil Plus Ultra, SA, de Seguros y Reaseguros, y condeno a D.<sup>a</sup> Amalia Quirós Cebria a abonar a la actora la cantidad de quinientos setenta y cinco euros con cero nueve céntimos de euro (575,09 euros) así como los intereses legales correspondientes en la forma reseñada en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución y las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC en relación con la disposición transitoria única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Incorpórese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Amalia Quirós Cebria, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veinte de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA